

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO	FRANZ ALEXANDER RESTREPO GRISALES
RADICADO	05001-31-03-008-2023-00135-00
INTERLOCUTORIO	109
ASUNTO	DECRETA MEDIDA

Conforme lo solicita la apoderada judicial ejecutante, se decreta el EMBARGO de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas AFC, CDTS o cualquier otra clase de depósito, de propiedad del demandado FRANZ ALEXANDER RESTREPO GRISALES C.C. 71.789.402 en Banco Av. Villas, Banco de Bogotá, BBVA, Banco de Occidente, Bancamía, Banco Falabella, Banco Agrario de Colombia, Banco ITAU, Bancolombia, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco Colpatria, Banco CorpBanca, Citibank, Banco Davivienda y Banco Pichincha.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en el Art. 593, numeral 10° del C.G.P., que la medida se limita hasta la DOSCIENTOS CINCUENTA CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$254.760.139), que se consignarán a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 050012031008, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Así mismo se les previene acerca del tope de inembargabilidad en las cuentas de ahorros.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04